

naturaleza excepcional de la doctrina de la apariencia jurídica, el fundamento de ésta ha de ser individual o singular, con miras al caso concreto, pero no de naturaleza general o institucional. El fundamento de la apariencia es la inexigibilidad de otra conducta al tercero, por respeto a los mismos elementos materiales, establecidos por el Estado para que discurra el tráfico jurídico.

Finaliza la obra con el capítulo VI, en el que estudia los efectos de la apariencia jurídica, en concreto, de los tres supuestos legales que existen para el autor: adquisiciones a *non domino* (el de mayor ámbito y frecuencia), el pago erróneo a quien no es verdadero acreedor y el matrimonio con defectos formales.

En conclusión, se trata de una obra digna de destacar entre las novedades editoriales por dos aspectos: por el contenido, ya que presenta una monografía sobre un tema de especial interés en nuestro Derecho civil, exponiendo una teoría unitaria al respecto; y por la forma, ya que se trata de una obra redactada con claridad y sencillez.

Juan POZO VILCHES

**FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, María Begoña: *El reconocimiento de los hijos no matrimoniales*, ed. Dykinson, Madrid, 1998, 278 pp.**

El reconocimiento de hijos no matrimoniales, uno de los temas más interesantes de nuestro Derecho de Familia, vuelve a figurar entre las novedades editoriales, tras la muy completa monografía publicada en 1997 por la profesora Quicios Molina.

La presente obra constituye la tesis doctoral de la autora, que obtuvo, en su día, la máxima calificación.

No cabe duda que abordar un tema como el reconocimiento de hijos, donde se ha escrito tanto y tan bien por autores de gran prestigio (entre los que cabe destacar, sin carácter exhaustivo, a De la Cámara, Peña o Rivero), resulta un auténtico reto muy difícil de superar, por lo que, cualquiera que lo intente, merece todos nuestros respetos.

En realidad, en materia de reconocimiento de hijos, como se expresa en el prólogo de la presente obra, un «punto clave» (en palabras textuales de su autor), es si se precisa que el reconocedor sea biológicamente el progenitor del reconocido. Tal cuestión ya fue analizada por una monografía publicada en 1993, que trataba de la verdad biológica, el interés del hijo y la autonomía de la voluntad en el reconocimiento de hijos. Y es que, en realidad, se trata de un problema de capital importancia, no sólo por los problemas que suscitan los llamados reconocimientos de complacencia, sino porque el auténtico progenitor, en ocasiones, no va a poder determinar la filiación ni extrajudicialmente (al no concurrir alguno de los llamados «requisitos complementarios» del reconocimiento), ni judicialmente (al carecer de legitimación para ello, si bien la jurisprudencia, en los últimos años, se ha mostrado quizá «demasiado generosa» en este aspecto).

La autora, en la Introducción, indica que los motivos que le han llevado a realizar el presente trabajo se encuentran en su trascendencia humana y social, pues afecta profundamente a valores indisolublemente unidos a los

derechos primarios de la persona y que le atañen directamente en la fase más delicada de su existencia.

La obra se encuentra dividida en cuatro partes, tituladas, respectivamente, «Filiación y reconocimiento», «Voluntad libre y consciente», «Capacidad para reconocer» y «La *conditio iuris* en el reconocimiento».

En la primera parte analiza la autora el tratamiento de la familia y de la filiación en el ámbito constitucional, los motivos que provocaron la reforma de la filiación en 1981, así como los modos de determinación de la filiación no matrimonial recogidos en el artículo 120 CC.

Posteriormente, centra su estudio en el reconocimiento, examinando su concepto (que define como «acto jurídico que contiene una declaración de ciencia del reconocedor destinada a afirmar su paternidad, que determina la relación de filiación y produce *ex lege* los efectos propios de tal declaración»), naturaleza jurídica (exponiendo la autora las teorías surgidas sobre el particular, entendiéndolo, al parecer, siguiendo la doctrina mayoritaria, que se trata de un «acto jurídico» y no de un «negocio jurídico»), caracteres, la forma que puede adoptar conforme al artículo 120.1 CC, y termina con un apartado relativo a la aplicación al reconocimiento de la «ineficacia general del negocio jurídico».

La segunda parte trata de la declaración del reconocimiento, del error, la violencia y la intimidación, de la posibilidad de que exista dolo, y de los efectos del reconocimiento viciado.

La tercera parte, relativa a la capacidad para reconocer, trata de la edad del reconocedor, distinguiendo si se trata de un menor no emancipado mayor de catorce años, o si se trata de un menor de la indicada edad, así como del reconocimiento otorgado por incapacitados, y los efectos del reconocimiento con defecto de capacidad.

La última parte está dedicada por la autora a la *conditio iuris* en el reconocimiento, en donde incluye, además de los diversos supuestos de reconocimiento del hijo mayor de edad, del menor de edad o incapaz y del ya fallecido, el reconocimiento de la filiación incestuosa.

Juan POZO VILCHES

**MAYOR DEL HOYO, María Victoria: *La guarda administrativa como mecanismo de protección de menores en el Código Civil*, ed. Comares, Granada, 1999, 506 pp.**

Como es sabido entre los estudiosos del Derecho civil, la doctrina, que no ha escatimado esfuerzos a la hora de estudiar las importantes innovaciones introducidas en el sistema de protección de menores por la Ley de 11 de noviembre de 1987, y sobre las que después ha hecho hincapié la Ley Orgánica de 15 de enero de 1996, no se ha detenido, sin embargo, en el estudio de una interesante institución: la guarda administrativa. Existían hasta ahora, en efecto, estudios serios sobre el desamparo, la tutela administrativa, el acogimiento y las novedades relativas a la adopción; sin embargo, se echaba en falta para completar la construcción doctrinal sobre las instituciones de protección de los menores, un estudio profundo sobre el mecanismo tuitivo que regula el artículo 172.2 CC, en torno al cual, no había ningún trabajo mono-